

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12754 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250-79, promovido por «Organon International B.V.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979. Expediente de marca número 741.982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.250-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International B.V.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Organon International B.V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979, que, estimando la reposición, concedió la marca "Simbiol", debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia y el derecho de la marca "Simbiol" a la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12755 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 31-80, promovido por «Algry, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978. Expediente de marca número 695.359.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algry, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Algry, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" el 1 de enero de 1979, que concedía a la marca "Protamida" a "Superquímica, Sociedad Anónima", y contra el acuerdo de 30 de octubre de 1979, que, resolviendo la reposición confirmaba aquél, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, dotándolos de toda su operancia jurídica, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12756 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726-80, promovido por «Perfumeria Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979. Expediente de marca número 849.203.*

En el recurso contencioso-administrativo número 726-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumeria Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "Perfumeria Gal, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 y 15 de abril de 1980, por los que se concedía a "Pedregal", la misma inscripción registral y se desestimaba la reposición respectivamente, debemos declarar y declaramos su plena eficacia en el otorgamiento a "Pedregal", de su inscripción registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12757 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760-80, promovido por don Mariano Bernabéu Moya, contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979 y 8 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 760-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Mariano Bernabéu Moya, contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979 y 8 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 15 de mayo) y de 8 de abril de 1980, este último que mantiene el anterior al resolver el recurso de reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Bernardo Hernández Ríos la marca número 880.750, "Jeybersax", para calzado de señora; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12758 REAL DECRETO 1049/1985, de 25 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Roales del Pan (Zamora).

Los propietarios de la zona de Roales del Pan (Zamora), han solicitado, por mayoría, la realización de la concentración parcelaria en dicha zona. Por otra parte, tal realización ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por el Consejo General de Castilla y León, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria, por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Roales del Pan (Zamora).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Madrid, 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

12759 REAL DECRETO 1050/1985, de 25 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Losilla de Alba (Zamora).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Losilla de Alba (Zamora), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario al Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Losilla de Alba (Zamora).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Podrán aplicarse a esta zona las normas contenidas en el Real Decreto 434/1979, de 26 de enero, sobre subvenciones para mejora del medio rural.

Art. 4.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

12760 REAL DECRETO 1051/1985, de 25 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pardilla (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Pardilla (Burgos) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pardilla (Burgos).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

12761 REAL DECRETO 1052/1985, de 25 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Hontoria de la Cantera (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Hontoria de la Cantera (Burgos), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.